

Segunda vuelta electoral

IDEAS CLAVE:

- > La segunda vuelta es un mecanismo electoral utilizado principalmente en los procesos de elección de presidente de un país.
- > Tiene el propósito de asegurar mayor legitimidad y gobernabilidad para la persona candidata elegida para gobernar.
- > En México, desde finales del siglo XX, la figura de la segunda vuelta electoral ha sido discutida en reiteradas ocasiones en el Poder Legislativo.

1. Introducción

La segunda vuelta electoral (SV) es un mecanismo de los sistemas democráticos utilizado, predominantemente, para la elección de presidente de un país con el objetivo principal de asegurar mayor legitimidad y gobernabilidad entre sus electores. Desde sus orígenes en Francia en 1852 hasta nuestros días, su implementación en otros países del mundo ha estado determinada por el propio contexto histórico, los rasgos políticos y por las particularidades de los sistemas electorales.

A partir de que Costa Rica adoptó la SV en 1949, otros países de América Latina replicaron el modelo, con mayor intensidad en la década de los ochenta y noventa, como método electoral para dar legitimidad a los gobiernos posteriores a los regímenes autoritarios que imperaron en la región. En este contexto el debate legislativo en México empezó a proliferar a partir de la segunda mitad de la década de los noventa donde se ubica la primera iniciativa en esta materia.

De este modo, esta nota presenta elementos de discusión y reflexión sobre la segunda vuelta electoral como posible opción para México. Con este propósito, el documento se estructura en cuatro apartados. En el primero se hace una revisión del marco teórico de la SV donde se resalta su principal objetivo, así como sus fortalezas y debilidades. Posteriormente, se hace una comparación de las principales características de la SV en algunos países latinoamericanos. En la tercera parte se muestran las iniciativas presentadas sobre este tema

y sus principales elementos. Por último, se exponen algunas reflexiones sobre el tema.

2. Marco teórico

La segunda vuelta electoral, también conocida como balotaje (ballotage), constituye un mecanismo dentro de los sistemas electorales donde en el marco de una elección...

[...] si ningún candidato obtiene un cargo o escaño con más de 50% más uno de los votos o una mayoría previamente establecida por la ley, los dos candidatos más votados se someterán a una segunda elección para definir al ganador (Barrientos del Monte, 2019: 41).

Su origen es posible rastrearlo a Francia en el año 1852, constituye un instrumento icónico del derecho constitucional francés. De acuerdo con Emmerich:

Desde 1852 hasta 1958, la segunda vuelta se utilizó preponderantemente para elegir diputados uninominales, aunque en ocasiones se empleó también para elegir listas de diputados. La V República Francesa, nacida de la Constitución de 1958, se ha caracterizado por el empleo de este método tanto para elegir presidente de la república como diputados, aunque con diferentes modalidades en uno y otro caso (2003: 87).

Su implementación alrededor del mundo ha significado la adopción de características particulares en función del contexto, por ejemplo, en el caso de América Latina, el uso de la segunda vuelta se ha concentrado en la elección del Poder Ejecutivo, mientras que en el caso francés también involucraba la elección de la Asamblea (Zovatto, 2015). De acuerdo con Tuesta, este procedimiento originalmente tuvo como finalidad “intentar reducir el número de partidos participantes y evitar así la proliferación de agrupaciones, obligando a ellas a alimentar alianzas y negociaciones interpartidarias [...] posibilita que los elegidos cuenten con una cuota de legitimidad” (2021:164). A la vez, la segunda vuelta contribuye a reorientar las preferencias

de los votantes en un contexto de polarización política (Barrientos del Monte, 2019).

De Andrea abona a esta discusión al señalar que la segunda vuelta electoral tiene como objetivos primarios:

a) reparar vacíos, lagunas o defectos de los sistemas electorales en la distribución de escaños;

b) lograr obtener metas normativo-institucionales de los sistemas políticos;

c) para alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales (2003: 210).

La discusión sobre la pertinencia de la segunda vuelta electoral ha generado argumentos a favor y en contra que es importante tener en cuenta para valorar su inclusión en el diseño de un sistema electoral (tabla 1).

Tabla 1. Fortalezas y debilidades de la segunda vuelta

Fortalezas	Debilidades
1. Fortalece la legitimidad del presidente al ser elegido por una amplia mayoría: <i>“Se asegura que el ganador recibe una mayoría de los sufragios y la legitimidad del elegido se ve entonces reforzada...”</i>	1. Fabrica mayorías artificiales y plebiscitarias: <i>“El apoyo desproporcionado resulta más bien artificial y puede suponer una amenaza para la estabilidad del sistema democrático si el presidente elegido por una mayoría absoluta de los ciudadanos desarrolla la sensación de tener un amplio respaldo nacional para llevar adelante su programa de gobierno frente a un Congreso hostil, donde sus partidarios sólo constituyen una minoría”.</i>
2. Modera y “centra” a los ganadores: <i>“Los sistemas electorales parlamentarios de doble vuelta castigan e infrarrepresentan especialmente a los partidos radicales, extremistas o antisistema, ya que tienen una menor capacidad que los partidos moderados para participar en las transferencias de votos que se producen entre las rondas de votación”.</i>	2. Favorece la polarización electoral: <i>“La tendencia a estructurar la competencia política alrededor de dos grandes opciones puede convertir a la doble vuelta en una confrontación entre dos candidatos que representen dos modelos de sociedad y, por tanto, en una elección bipolar puede introducir una fuerte polarización política.”</i>
3. Impide la victoria de un candidato con escaso respaldo electoral: <i>“Uno de los propósitos de la fórmula de la segunda vuelta es precisamente evitar la elección de un ganador con sólo una mayoría relativa mínima, candidato que, probablemente, sería derrotado por otros candidatos en una contienda frente a frente.”</i>	3. Incentiva la formación de mayorías “negativas” o de bloqueo: <i>“... la reversión del resultado de la primera ronda produce en ciertas ocasiones un “consenso negativo” entre los votantes cuyo único objetivo es evitar que un candidato obtenga la presidencia votando, más que a favor del ganador, en contra del perdedor...”</i>
4. Estimula la articulación de coaliciones: <i>“Se ha extendido la idea de que las elecciones a una sola vuelta no incitan a la formación de coaliciones en tanto la segunda vuelta permite a los perdedores de la primera negociar su apoyo a los candidatos mayoritarios...”</i>	4. Fomenta el surgimiento de “outsiders”: <i>“La extrema personalización de la elección presidencial tiende a aumentar la influencia política de los outsiders y los caudillos sin apoyo de partidos ni congresistas”.</i>
5. Facilita la estructuración de un sistema multipartidista bipolar: <i>“A partir del caso francés se ha extrapolado el argumento de que la doble vuelta facilita la articulación de una estructura de sistema de partidos bipolar multipartidista [...] se concreta bajo este sistema electoral en un reagrupamiento partidista alrededor de dos grandes familias de preferencias o de bipolaridad de opciones, pero no genera una dinámica bipartidista sino, a lo sumo, una bipolarización multipartidista articulada alrededor de dos grandes macro tendencias que dividen el espacio ideológico”.</i>	5. Dificulta los efectos de “arrastré” de las presidenciales sobre las parlamentarias: <i>“Los estudios empíricos sugieren que la combinación de un formato de mayoría relativa para la elección presidencial junto a las elecciones legislativas simultáneas produce un fuerte impacto sobre el sistema de partidos reduciendo su fragmentación. Por el contrario, con un ciclo de elecciones separadas, no hay ninguna razón ligada al formato electoral presidencial para que se estructure o institucionalice un sistema bipartidista en la asamblea legislativa”.</i>

Fuente: elaboración propia con base en Crespo (2019).

Probablemente la crítica más recurrente al sistema de doble vuelta se concentra en el argumento sobre que su implementación puede generar una mayoría artificial al

disminuir las opciones para los electores y puede plantear un dilema entre legitimidad y gobernabilidad (Divany, 2022). Sin embargo, su adopción en distintos

países alrededor del mundo y, en particular, en América Latina muestran que sigue considerándose un instrumento útil para promover la legitimidad.

En el caso iberoamericano, como documentó Fernández, la segunda vuelta “se generaliza a partir de 1978, después de la caída de los regímenes de facto para que el presidente disponga de una amplia votación popular y como vacuna ante golpes de Estado y rebeliones” (2013: 249).

Zovatto estudió precisamente la evolución de las reformas electorales en el contexto latinoamericano, en donde identificó una tendencia regional hacia el uso de la segunda vuelta y las consecuencias de la adopción de este mecanismo:

El objetivo principal de tales reformas fue fortalecer la legitimidad de origen del candidato ganador o, en algunos casos, reducir las posibilidades de que un tercer partido alcanzara la presidencia. Si bien es difícil emitir un juicio definitivo sobre los efectos de estas modificaciones, la experiencia comparada evidencia que en varios casos la meta de fortalecer el mandato presidencial no se alcanzó. Por el contrario, en algunos países la gobernabilidad se debilitó cuando el candidato ganador de la segunda vuelta no fue el mismo que triunfó en la primera. Además, el paso hacia el sistema mayoritario a dos vueltas parece haber contribuido, en varios países, a incrementar el nivel de fragmentación del sistema de partidos, reduciendo la cantidad de votos que el candidato ganador obtiene en la primera ronda, así como el número de escaños que su partido alcanza en el Legislativo (2008: 124-125).

En términos generales, la utilización de este instrumento en América Latina ha sido objeto de análisis por parte de los politólogos, quienes centran la discusión fundamentalmente en dos variables: legitimidad y gobernabilidad. A partir de esto, los resultados de su implementación responden al contexto en cuestión; sin embargo, es innegable la prevalencia de este instrumento en múltiples sistemas electorales.

En el caso de México, la segunda vuelta electoral, de acuerdo con Hurtado (2020: 282) se identificó en:

[...] la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y las Bases de la Organización Política de la República Mexicana de 1843, que establecían la elección indirecta del presidente por las legislaturas de los estados, así como en la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, donde era electo por un cuerpo de electores previamente designados por voto popular. En todos los casos, si ninguno obtenía mayoría absoluta de votos, el Congreso elegía, siendo esta una segunda vuelta pero resuelta en el órgano legislativo.

[...]

A partir de 1917, la elección del presidente es directa, aunque a una sola ronda por el sistema de mayoría relativa.

En términos prácticos, se tiene documentada la implementación de la segunda vuelta electoral en el estado de San Luis Potosí, en la cual se introdujo este mecanismo en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada el 23 de diciembre de 1996, para la elección de presidentes municipales y estuvo vigente entre 1996 y 2005 (Hurtado, 2020). La principal conclusión sobre esa experiencia fue la disminución de la participación electoral, como señala González:

En lo que respecta a la primera experiencia electoral del país en materia de votaciones en segunda ronda para elegir autoridades municipales dada en el año de 1997 se advierte que salvo el caso de cuatro localidades el partido que gana la elección en primera vuelta, vuelve a ganar la elección en segunda vuelta.

En esa primera experiencia no se registran incrementos importantes de participación ciudadana en la votación de segunda vuelta, sino que por el contrario se observan disminuciones significativas de participación electoral en la casi totalidad de los municipios que llevan a cabo una segunda votación (2007:21).

A nivel federal, se tiene antecedente de la presentación de una iniciativa del diputado Rafael Alfredo Castilla Peniche del Partido Acción Nacional (PAN) durante la LVII Legislatura, cuyo fin era reformar el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para:

[...] que si en las elecciones para presidente de la República ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, entonces se realice una segunda elección en la que sólo participen los dos candidatos con las votaciones más altas, de manera que en segunda vuelta alguno de los contendientes alcance la mayoría absoluta (SIL, 1998).

La exposición de motivos de dicha iniciativa da cuenta de las transformaciones que experimentaba en ese momento el país y de la necesidad de que el Ejecutivo tuviera el respaldo ciudadano. La propuesta central de la iniciativa era que:

[...] para obtener el amplio respaldo popular que un Ejecutivo fuerte requiere, que si en una primera elección ningún candidato a la Presidencia de la República obtiene la mayoría absoluta de los votos, se realice entonces una segunda elección en la que sólo participen quienes en la primera hayan obtenido las dos votaciones más altas, de manera que en la segunda vuelta alguno de los contendientes alcance la mayoría absoluta para dar una base sólida de apoyo popular a la institución presidencial (SIL, 1998).

Esta iniciativa, a la vez, tomaba como referencia las experiencias internacionales en las que se ha utilizado la figura de la segunda vuelta. Asimismo, destaca que el promovente de la iniciativa identificaba, en ese momento, que las elecciones presidenciales del año 2000 estarían muy reñidas entre los tres partidos principales y, por tanto, probablemente el Presidente

electo tendría poco respaldo popular, de ahí la pertinencia de establecer una segunda vuelta.

Como se discute más adelante, en el caso mexicano el tema de la segunda vuelta electoral ha estado presente de forma constante en el debate sobre los ajustes del sistema político, lo cual puede explicarse en parte por la influencia que ha tenido este instrumento en el contexto latinoamericano, como se señala en la siguiente sección.

3. Revisión comparada de sistemas electorales con segunda vuelta (países seleccionados)

La SV electoral es un modelo de elección que ha sido adoptado por diversos países del mundo, en los cuales, el contexto histórico y las características del sistema político, ha determinado los particulares en cada uno de ellos.

Tal es el caso de los países de América Latina, los cuales, como explica Javier Hurtado, “la experiencia de los gobiernos divididos en sus incipientes democracias y de los golpes militares durante las décadas de los sesentas y setentas, influyeron en la adopción de esta figura en la búsqueda de una mayor gobernabilidad democrática y el reforzamiento de su legitimidad de origen en la elección de sus presidentes” (2020).

Actualmente, de los 20 países que en el continente americano tienen un régimen de gobierno presidencial 13 de ellos contemplan la segunda vuelta en su sistema electoral. En la tabla 2 se hace una breve descripción de sus principales aspectos.

Costa Rica es el primer país en haber adoptado el modelo de SV en 1946, posteriormente Uruguay en 1967 y el resto en el lapso de las décadas de los ochenta y noventa. Asimismo, todos los países excepto República Dominicana tienen establecido este modelo desde su Constitución Política.

En cuanto al diseño, se observan dos modalidades de requisitos predominantes. Por ejemplo, en 8 países que son Brasil, Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, Perú, República Dominicana y Uruguay se establece como única condición tener la mayoría absoluta para poder ser presidente electo desde la primera vuelta. En el caso de Argentina y Costa Rica, el requisito de primera vuelta es contar con un porcentaje específico de los votos válidos, que puede ser mayor al 40 o 45 por ciento, más una diferencia de 10 por ciento respecto del segundo lugar. En lo que corresponde a Bolivia, Ecuador y Haití, se hace una combinación de ambos requisitos, sea por mayoría absoluta o superar un porcentaje de votos más una diferencia. En todos los casos se establece que en caso de no haber persona ganadora desde la primera vuelta la SV se llevará a cabo entre las dos candidaturas con mayor número de votos.

Finalmente, otros ejemplos de este modelo de elección se encuentran en el continente europeo. El caso más representativo es Francia, que es considerado el predecesor de la SV cuando lo adoptó en 1852 en su Constitución. Del mismo modo, Austria, Polonia, Portugal y Rusia tienen incorporado este modelo de SV.

Tabla 2. Segunda vuelta en elecciones presidenciales en países comparados

País	Año de adopción	Ordenamiento establecido	Condicionantes:		Características y lapso
			Primera vuelta	Segunda vuelta	
Argentina	1994	Constitución de la Nación Argentina (arts. 94 - 98).	45 % más 1, o 40 % más 1 y diferencia de más de 10 % respecto al segundo lugar.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	30 días posteriores a la primera elección.
Bolivia	1994	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (art. 166).	50% más 1, o 40% con una diferencia de al menos 10% respecto al segundo lugar.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría	60 días computables a partir de la votación anterior.

País	Año de adopción	Ordenamiento establecido	Condiciones:		Características y lapso
			Primera vuelta	Segunda vuelta	
				de los votos (mayoría simple).	
Brasil	1980	Constitución Federal de Brasil (art. 77).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	20 días después de la primera elección.
Colombia	1991	Constitución Política de Colombia (art. 190)	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	3 semanas después del primer proceso.
Costa Rica	1949	Constitución Política de la República de Costa Rica (art. 138)	40% más 1.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	El primer domingo de abril del mismo año de la elección. En caso de empate en cualquiera de las elecciones, el candidato con mayor edad resultará el ganador.
Chile	1980	Constitución Política de la República de Chile (art. 26).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	Trigésimo día después de celebrada la primera vuelta.
Ecuador	1979	Constitución de la República de Ecuador (art. 143).	Mayoría absoluta, o 40 % de los votos y una diferencia mayor de 10 % respecto al segundo lugar.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos. Gana la candidatura que obtenga la mayoría de los votos (mayoría simple).	45 días posteriores a la primera elección.
El Salvador	1983	Constitución de la República de El Salvador (art. 80).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	30 días después de haberse declarado los resultados de la primera elección.

País	Año de adopción	Ordenamiento establecido	Condiciones:		Características y lapso
			Primera vuelta	Segunda vuelta	
Guatemala	1985	Constitución Política de la República de Guatemala (art.184).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	En un plazo no mayor de 60 ni menor de 45 días, contados a partir de la primera elección y en día domingo.
Haití	1987	Constitución de Haití (art. 134 y 134bis).	Mayoría absoluta, o si la ventaja en votos totales es igual o superior a un 25% con respecto al segundo candidato más votado.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	NA
Perú	1993	Constitución Política del Perú (art. 111).	Mayoría absoluta	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	30 días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.
República Dominicana	1994	Ley Electoral de la República Dominicana (art. 265).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	El último domingo del mes de junio siguiente a dicha elección.
Uruguay	1967	Constitución de la República Oriental de Uruguay (art. 151).	Mayoría absoluta.	Entre las dos candidaturas con mayor número de votos.	El último domingo del mes de noviembre del mismo año.

Fuente: elaboración propia con información de Barrientos (2019), Hurtado (2020) y los respectivos ordenamientos legales por país.

4. Iniciativas presentadas en el Congreso mexicano en materia de segunda vuelta

La figura de la segunda vuelta electoral ha sido discutida en el contexto mexicano en reiteradas ocasiones. Legisladoras y legisladores de diversos partidos políticos han argumentado sobre la pertinencia de adoptar este instrumento en el sistema político mexicano (ver Anexo A). La revisión realizada del tema en las Legislaturas LVII-LXV da cuenta de 39 iniciativas presentadas que se refieren al tema de la segunda vuelta electoral. La mayoría de las propuestas hacen una revisión de los casos internacionales en los que se ha implementado, con énfasis en el contexto latinoamericano. Cabe señalar que estas iniciativas han sido presentadas predominantemente por legisladoras y legisladores de oposición.

En términos generales, la mayoría de las iniciativas han enfocado la implementación de la segunda vuelta electoral para el caso de la elección presidencial cuando

ninguna candidatura haya obtenido la mayoría absoluta. Sin embargo, también hay distinciones sobre el umbral de votación que daría lugar a la segunda vuelta, así como sobre el plazo para su celebración. Destaca que algunas de las iniciativas, además del presidente, incluyen a gobernadores y presidentes municipales.

Dentro de los argumentos principales que se incluyen destaca la necesidad de respaldo político para la gobernabilidad, en particular en un contexto de pluralidad política. Al respecto, también se incluyen argumentos sobre la formación de coaliciones.

De forma complementaria, dentro de este conjunto de iniciativas destacan algunas que aluden también a temas como la comunicación política, el costo y la duración de las campañas electorales.

4.1 Iniciativas presentadas durante la LXV Legislatura

Actualmente, en la LXV Legislatura se han presentado cuatro iniciativas para instalar la SV para la elección de representantes del Poder Ejecutivo. Dos se han presentado en la Cámara de Diputados y dos en el Senado de la República. Tres de ellas proponen la SV para la elección de presidente de la República, mientras que una cuarta amplía este modelo tanto para el representante del Poder Ejecutivo Federal y estatal.

Tres de las iniciativas establecen como único requisito para ser electo presidente contar con una mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, mientras que sólo una propone superar un porcentaje específico de votos, el cuarenta por ciento, y contar con una diferencia igual o superior al cinco por ciento respecto de la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en la elección. En las cuatro iniciativas se propone que la SV se lleve a cabo entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos. Su estatus vigente es de pendiente en su Cámara de origen (ver Anexo A).

5. Reflexiones finales

El uso de la segunda vuelta electoral como un mecanismo para incrementar la legitimidad en el sistema político ha sido recurrente en distintos países del mundo. El debate sobre su pertinencia se ha centrado en las implicaciones que tiene sobre dos variables: legitimidad y gobernabilidad.

Como se presentó en este documento, existen argumentos en favor de este instrumento, por ejemplo, por su capacidad de promover alianzas entre los partidos y dotar al Ejecutivo de mayor legitimidad al ser elegido por una mayoría; sin embargo, también se identificaron algunos argumentos en contra que dan cuenta de posibles distorsiones que puede producirse tales como la creación de mayorías artificiales y un incremento en la polarización electoral.

Ante este escenario, un elemento central que es necesario destacar es la prevalencia del uso de la SV en América Latina en donde se encuentran varios ejemplos de países que contemplan esta figura en su marco normativo aun cuando las características propias del mecanismo varían. Esto conlleva también a entender los factores contextuales que influyeron en estos casos en donde muchos de estos países habían transitado por regímenes autoritarios y donde la legitimidad del poder Ejecutivo constituía un aspecto de gran preocupación.

Por esta razón, es interesante observar las distintas configuraciones que se han dado en el diseño de la SV en América Latina, aspectos como los requisitos y plazos para su ejecución presentan variaciones.

Otro aspecto que señalar es que la discusión sobre la SV ha estado presente en el caso mexicano en donde, las iniciativas relacionadas con esta materia, han acompañado en varias ocasiones los debates sobre las reformas al sistema electoral.

En términos generales, la discusión sobre la SV parece seguir vigente no sólo al implementarse en diversos países sino también en el caso mexicano donde continúa siendo un tema recurrente dentro del ámbito de la reforma electoral. Será interesante observar la trayectoria que seguirá este debate en el contexto de la reforma actual.

REFERENCIAS

- Alberto Sabsay, D. (1995). "El sistema de doble vuelta o ballotage" en *Lecciones y Ensayos* 62, pp. 121-176.
- Barrientos del Monte, F. (2019). *La segunda vuelta electoral: orígenes, tipología y efectos*. Instituto Electoral del Estado de México. Disponible en: <https://bit.ly/3ypS7ek>
- Chavarría Zedillo, S. (2010). "Segunda vuelta electoral para la elección presidencial" en Pérez Noriega, F. y Ramírez León, L. (Coords.). *La reforma política vista desde la investigación legislativa*. Senado de la República.
- Crespo Martínez, I. (2019). "El ballotage en América Latina" en Reynoso, J. (Coord.). *La democracia en su contexto*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- De Andrea Sánchez, F. J. (2003). "Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México" en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* XXXVI (106), pp. 207-224.
- Dibany, J. (2022). "Académicos advierten que en México no es necesaria una segunda vuelta". *El Sol de México*. Disponible en: <https://bit.ly/3ecWS3Y>
- Emmerich, G. E. (2003). "La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas" en Becerra, P. J., Alarcón, V. y Bardán, C. (Coords.) *Contexto y Propuestas para una Agenda de Reforma Electoral en México*. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, México.
- Fernández Barbadillo, P. M. (2013). "La segunda vuelta electoral en los sistemas presidenciales iberoamericanos" en *Revista Asamblea* 28, pp. 217-249.
- Gamboa Montejano, C. y Gutiérrez Sánchez, M. (2017). "Segunda vuelta electoral".
- Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia". Cámara de Diputados.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

- González, J. J. (2007). “La segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios”. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Documento de Trabajo núm. 24.
- Hurtado, J. (2019).” La segunda vuelta electoral en Latinoamérica y su posible introducción en México” en *Intersticios Sociales* 19, pp. 261-290. Disponible en: <https://bit.ly/3V9amhP>
- Reynolds, A., Reilly, B. y Ellis, A. (2005). “Electoral System Design: The New International IDEA Handbook”. International Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- Rodríguez Escobedo, M. A. (2014). “La segunda vuelta electoral para la elección presidencial: una propuesta para México desde la visión latinoamericana”.
- Sistema de Información Legislativa (SIL) (1998). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://bit.ly/3V6vvoR>
- Tuesta Soldevilla, F. (2021). “Representación y Sistemas Electorales en América Latina”. Instituto de Estudios Democráticos del Tribunal Electoral de Panamá.
- Zovatto, D. y Orozco Henríquez, J. J. (2008). “Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007: lectura regional comparada” en Zovatto, D. y Orozco Henríquez, J. J. (Coords.) *Reforma Política y Electoral en América Latina 1978-2007*. Universidad Nacional Autónoma de México/Idea Internacional.
- Zovatto, D. (2014). “El Balotaje en América Latina: Modalidades y tendencias”. IDEA International. Disponible en: <https://www.idea.int/node/286194>
- _____ (2010). “La reforma político-electoral en América Latina 1978-2009: evolución, situación actual, tendencias y efectos” en *Justicia Electoral* 1 (6), pp. 115-171.

Documentos legales

- Constitución de la Nación Argentina, 22 de agosto del 1994. Disponible en: <https://bit.ly/2Hte6Ha>
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. Disponible en: <https://bit.ly/3CoGDZU>
- Constitución Federal de Brasil, 20 de septiembre de 1988. Disponible en: <https://bit.ly/3CGsGHO>
- Constitución Política de la República de Chile, 23 de agosto de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3yp1nze>
- Constitución Política de Colombia, 2009. Disponible en: <https://bit.ly/3fUgZVj>
- Constitución Política de la República de Costa Rica, 2009. Disponible en: <https://bit.ly/3EID8WC>
- Constitución de la República de Ecuador, 25 de enero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3CGV9xh>
- Constitución de la República de El Salvador, 19 de junio de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3EnboCs>

- Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Disponible en: <https://bit.ly/3SN3kh7>
- Constitución de Haití, 2012. Disponible en: <https://bit.ly/3RGPknL>
- Constitución Política del Perú, julio de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3yprtID>
- Constitución de la República Oriental de Uruguay, 31 octubre de 2004. Disponible en: <https://bit.ly/3RLWVsa>
- Ley Electoral de la República Dominicana, 20 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3fKdssh>

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

Anexo A. Iniciativas en materia de segunda vuelta electoral (Legislaturas LVII-LXV)

LVII LEGISLATURA

NO	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/1998/03/asun_111_19980317_1110810.pdf	Cámara de Diputados	17/03/1998	Dip. Rafael Alberto Castilla Peniche (PAN)	Desechado 23-nov-2011	En la iniciativa tiene por objeto, que si en las elecciones para presidente de la República ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, entonces se realice una segunda elección en la que sólo participen los dos candidatos con las votaciones más altas, de manera que en segunda vuelta alguno de los contendientes alcance la mayoría absoluta.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LVIII LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2001/04/asun_736_20010419_839493.pdf	Cámara de Diputados	19/04/2001	Dip. Fernando Ortiz Arana (PRI)	Desechado 23-nov-2011	Promueve la segunda vuelta en la elección presidencial, en caso de que no haya diferencia de al menos cinco puntos porcentuales entre el primero y segundo lugar. Se efectuaría pasados 30 días de la elección.
2	Que reforma los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 19 y 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para establecer la segunda vuelta en la elección presidencial y de gobernadores. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2005/02/asun_1723993_20050222_1109265182.pdf	Cámara de Diputados	22/02/2005	Dip. Jesús Emilio Martínez Álvarez (PRD)	Desechado 23-nov-2011	La iniciativa propone que en los casos de elecciones presidenciales o para gobernador de algún estado, donde ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría absoluta en las mismas, se celebrará una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas; con el fin de obligar a los partidos o candidatos con mayor fuerza a construir acuerdos de alianzas en torno a un gobierno de coalición.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LIX LEGISLATURA

NO	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Con proyecto de decreto para reformar el artículo 81 Constitucional. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/08/asun_2263223_20060809_1155233876.pdf	Comisión Permanente	09/08/2006	Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón (PRI)	Desechado 23-nov-2011	La iniciativa plantea incorporar el mecanismo de segunda vuelta en la elección presidencial. Propone que en la segunda vuelta participen los candidatos que hayan obtenido más del 25% de la votación. El proyecto contempla la posibilidad de que a la segunda votación sólo concurriera un candidato, en cuyo caso se suspenderá y éste resultará electo. Si en la segunda votación ningún candidato hubiere obtenido más del 50% de la votación, el tribunal electoral deberá hacer un recuento de todos los votos emitidos, en el plazo que señale la ley electoral.
2	Que reforma los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 19 y 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para establecer la segunda vuelta en la elección presidencial y de gobernadores. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2005/02/asun_1723993_20050222_1109265182.pdf	Cámara de Diputados	22/02/2005	Dip. Jesús Emilio Martínez Álvarez (Convergencia)	Desechado 23-nov-2011	La iniciativa propone que en los casos de elecciones presidenciales o para gobernador de algún estado, donde ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría absoluta en las mismas, se celebrará una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LX LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/09/asun_2268579_20060929_1159794664.pdf	Cámara de Diputados	29/09/2006	Dip. Mauricio Ortiz Proal (PRI)	Desechado 23-nov-2011	La iniciativa propone que la elección presidencial cuente con una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos con mayor votación, sin que proceda la sustitución de los mismos.
2	Que reforma el artículo 81, adiciona el párrafo segundo de la fracción II del artículo 99, modifica la fracción I del artículo 116 y agrega dos párrafos y modifica el párrafo cuarto del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/12/asun_2299299_20061214_1180448736.pdf	Cámara de Senadores	14/12/2006	Sen. Guillermo Padrés Elías (PAN)	Desechado 13-dic-2010	La iniciativa tiene como objeto instaurar la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República, de gobernadores de los estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Plantea la realización de una segunda vuelta electoral cuando ningún candidato obtenga más del 45 por ciento de la votación válida emitida, o cuando aconteciendo este supuesto, la diferencia ente el primero y segundo lugar sea menor a 5 puntos porcentuales respecto del total de la votación válida.
3	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código	Cámara de Diputados	06/02/2007	Dip. Mario Enrique Del Toro (PRD)	Desechado 23-nov-2011	La iniciativa propone, entre otros asuntos, crear la segunda vuelta en la elección presidencial.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
	Penal Federal y de la Ley Federal de Radio y Televisión. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/02/asun_2307838_20070206_1170786211.pdf					
4	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del COFIPE, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/04/asun_2334944_20070419_1176997148.pdf	Cámara de Senadores	19/04/2007	PVEM	Desechado 13-dic-2010	La iniciativa propone la instauración de la segunda vuelta electoral para la elección del titular del poder Ejecutivo, los gobernadores de los estados y los titulares de los ayuntamientos en los municipios, como una forma de asegurar la gobernabilidad y coadyuvar en la construcción de mayorías gobernantes estables. Para ello reforma los artículos 81, 99, 115 y 116 de la CPEUM, el art. 8 del COFIPE, el art. 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el art. 58 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LXI LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que reforma las fracciones VIII del artículo 76, VII del 78, III y XVIII del 89; y el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/04/asun_2658766_20100428_1272479540.pdf	Cámara de Diputados	28/04/2010	Dip. Omar Fayad Meneses (PRI)	Desechado 31-jul-2012	La iniciativa propone modificar el proceso de designación de ministros para que el Poder Judicial de la Federación, a través de la SCJN presente una terna de aspirantes al Senado. Asimismo, introducir la posibilidad de que, si en una primera votación no se logra la mayoría calificada, se proceda a una segunda vuelta y se elija mediante mayoría simple, si aun así hubiere empate, la corte designaría al ministro.
2	Que reforma los artículos 59, 71, 78, 81, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/06/asun_4368925_20220608_1654725134.pdf	Comisión Permanente	05/11/2009	Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (Convergencia)	Desechado 29-jun-2012	La iniciativa tiene por objeto establecer en materia electoral la segunda vuelta para las elecciones del Ejecutivo federal y estatales en caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta se procederá a celebrar otra votación a más tardar en 45 días.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LXII LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que reforma el artículo 41 y adiciona diversas disposiciones de los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/08/asun_2994210_20130807_1375888415.pdf	Comisión Permanente	07/08/2013	Dip. Luis Alberto Villarreal García (PAN)	Desechado 31-oct-2014	La iniciativa tiene por objeto establecer el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la República y gobernadores. Entre lo propuesto, destaca: 1) señalar que será electo Presidente o gobernador el candidato que en la primera vuelta obtenga más de la mitad de los votos emitidos o al menos el 40% de los votos y una diferencia de al menos el 10% de votos respecto al segundo lugar, y en caso de no cumplirse ninguna de las condiciones se someterá a segunda vuelta electoral; 2) precisar que la segunda vuelta se realizará observado los siguientes elementos: a) la participación de los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas; b) la realización de la segunda vuelta electoral será el segundo domingo de agosto; c) establecer como ganador quien obtenga la mayoría de votos; y d) garantizar que los candidatos cuenten de manera equitativa con elementos para realizar sus campañas. Finalmente se establece que el IFE será el organismo facultado para la organización de la segunda vuelta y precisa que la distribución en medios de comunicación desde las precampañas hasta la jornada electoral continuará para los dos candidatos finalistas hasta el día de la segunda vuelta.
2	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun_2930887_20121220_1356014843.pdf	Cámara de Senadores	20/12/2012	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza (PAN)	Publicado 10-feb-2014	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral en la elección presidencial en aquellos casos en que ningún candidato obtenga más del 50% del total de votos emitidos. Destaca que en la segunda elección sólo podrán participar los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda y ésta se llevará a cabo el segundo domingo de agosto.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
3	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establece la segunda vuelta para las elecciones de presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/08/asun_3259659_20150814_1439915873.pdf	Comisión Permanente	14/08/2015	Dip. Juan Bueno Torio (PAN)	Desechado 15-jul-2016	La iniciativa tiene por objeto implementar el mecanismo de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) indicar que éste será aplicable cuando los candidatos a Presidente de la República, gobernador, presidentes municipales, jefe de gobierno y delegados del D.F. no obtengan la mayoría absoluta de sufragios emitidos; 2) establecer que en la segunda ronda de la elección presidencial únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos; y, 3) precisar que en el caso del resto de los candidatos la segunda vuelta se realizará según lo determine la ley de cada entidad. Para tal fin modifica los artículos 81, 115, 116 y 122 de la CPEUM.
4	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/01/asun_2932935_20130103_1357228788.pdf	Comisión Permanente	03/01/2013	Sen. Gabriela Cuevas Barrón (PAN)	Publicado 10-feb-2014	La iniciativa tiene por objeto implementar el mecanismo de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) indicar que éste será aplicable cuando los candidatos a Presidente de la República, gobernador, presidentes municipales, jefe de gobierno y delegados del D.F. no obtengan la mayoría absoluta de sufragios emitidos; 2) establecer que en la segunda ronda de la elección presidencial únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos; y, 3) precisar que en el caso del resto de los candidatos la segunda vuelta se realizará según lo determine la ley de cada entidad. Para tal fin modifica los artículos 81, 115, 116 y 122 de la CPEUM.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
5	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/09/asun_2899800_20120920_1348148454.pdf	Cámara de Diputados	25/09/2012	Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)	Desechado 31-jul-2013	La iniciativa tiene por objeto modificar el proceso de elección para presidente de la República incorporando la figura de segunda vuelta electoral. Para ello establece que en caso de que ninguno de los candidatos logre obtener mayoría absoluta de los votos en la primera vuelta, el IFE emitirá la convocatoria para la jornada electoral de segunda vuelta, la cual deberá celebrarse el último domingo de agosto del año de la elección y participando los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos durante la primera vuelta electoral. Asimismo, señala que la Sala Superior del TEPJF realizará el cómputo final de la primera y, en su caso, segunda vuelta de la elección. Para ello reforma los artículos 41, 81, 82, 84 y 99 de la CPEUM.
6	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la segunda vuelta electoral y la revocación del mandato. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun_3351273_20141119_1459215353.pdf	Cámara de Senadores	19/11/2014	Ciudadanos	Dictamen negativo aprobado en Cámara de origen 10-dic-2019	La iniciativa tiene por objeto implementar las figuras de segunda vuelta electoral y revocación de mandato. Para ello propone: 1) permitir la segunda votación para los candidatos a Presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno del D.F., senadores, diputados federales y locales, presidentes municipales, síndicos, delegados y asambleístas que no hayan obtenido la mayoría absoluta de la votación en elecciones ordinarias o extraordinarias; 2) señalar que la fecha de dicha jornada electoral no deberá exceder de 10 días contados a partir de la declaratoria de la elección que correspondan; 3) precisar los casos en los que no se deberá convocar a segunda vuelta, los cuales serán: i) cuando haya votado más del 50% de electores inscritos en la elección respectiva; ii) cuando el candidato en primer lugar haya obtenido el 40% de la votación que corresponda y exista entre los primeros dos candidatos presidenciales una diferencia de 5% o más de votos; iii) cuando ninguno

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
						de los candidatos para Presidente de la República, senador o diputado federal hubieran obtenido el 40%, pero la diferencia de votos entre los candidatos en primer y segundo lugar de la elección respectiva sea superior a 10%; 4) destacar que el Congreso de la Unión, las legislaturas locales y la ALDF contarán con legisladores electos por el principio de mayoría absoluta. Para ello modifica los artículos 41, 54, 63, 77, 116 y 122 de la CPEUM.
7	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 2°, 3°, 25, 26, 35, 40, 41, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 69, 73, 74, 76, 78, 81, 89, 90, 99, 102, 105, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/09/asun_3006725_20130924_1380035160.pdf	Cámara de Senadores	24/09/2013	PAN	Publicado 10-feb-2014	La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos encaminados a modernizar el sistema político-electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: 1) sustituir al IFE por el Instituto Nacional Electoral; 2) instituir el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la República y gobernadores, destacando que se realizará entre los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas, declarándose ganador aquel que obtenga la mayoría de votos.
8	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/07/asun_2992011_20130724_1374677243.pdf	Comisión Permanente	24/07/2013	PRD PAN	Publicado 10-feb-2014	La iniciativa tiene por objeto modificar diversas disposiciones constitucionales para actualizar el sistema político electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: 1) instaurar la segunda vuelta presidencial cuando ninguno de los candidatos obtenga al menos la mitad más uno del total de los sufragios válidamente emitidos, destacando que se deberá de observar lo siguiente: a) únicamente participarán los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos en la primera votación; b) la campaña relativa a la segunda votación tendrá la duración que señale la convocatoria que al efecto

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
						emita la Sala Superior del TEPJF, la cual no podrá ser mayor a tres semanas ni menor a dos; c) en los años en los que se elija presidente, la elección para Cámara de Diputados y Senado se realizará el mismo día de la primera votación; d) Sala Superior realizará los cómputos finales de la primera y en su caso segunda votación, de las elecciones del presidente una vez resueltas las impugnaciones, en su caso, convocará a la realización de la segunda votación; procederá a formular, en su caso, las declaraciones de validez respecto del candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los sufragios válidamente emitidos;
9	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/11/asun_2921239_20121128_1354115276.pdf	Cámara de Diputados	28/11/2012	Ejecutivo Federal	Desechado 30-agos-2013	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta en elecciones presidenciales. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que ésta se realizará cuando ninguno de los candidatos hubiese obtenido más del 50% del total de los votos; 2) señalar que en la segunda votación participarían solamente los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de sufragios en la primera votación; 3) referir que la primera vuelta se realizará el 1 de julio, mientras que de ser necesaria una segunda ronda, ésta se llevará a cabo el segundo domingo de agosto; 4) determinar que la organización, el cómputo y la declaratoria de validez de ambas rondas estarán a cargo del IFE y la resolución de impugnaciones por la Sala Superior del TEPJF;
10	Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/07/asun_2921239_20130724_1354115276.pdf	Comisión Permanente	24/07/2013	PRD PAN	Publicado 23-may-2014	La iniciativa tiene por objeto establecer, entre otras cosas, la segunda vuelta electoral. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que la segunda votación para presidente de la República se realizará el día previsto en la convocatoria que emita la Sala Superior del TEPJF, determinando que la campaña para dicha jornada no podrá ser mayor a tres semanas ni menor a dos;

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
	013/07/asun_2991992_20130724_1374677150.pdf					

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

LXIII LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que adiciona dos párrafos al artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/06/asun_3721313_20180626_1530034792.pdf	Comisión Permanente	26/06/2018	Dip. Jesús Gilberto Rodríguez Garza (PRI)	Desechado 31-jul-2019	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para elegir al Presidente de la República. Para ello propone: 1) indicar que cuando en una elección, sea ordinaria o extraordinaria, un candidato no alcance la mayoría absoluta, se procederá a una segunda vuelta electoral; y, 2) determinar que en ésta únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos.
2	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/03/asun_3502420_20170316_1489679937.pdf	Cámara de Senadores	16/03/2017	Sen. Carlos Alberto Puente Salas (PVEM)	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto establecer el gobierno federal de coalición y la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República. Entre lo propuesto destaca: 1) precisar que será electo Presidente de la República, el candidato que obtenga más del 50% de la votación válida emitida en la elección; 2) establecer que, en caso de no obtener dicho porcentaje, quien haya tenido mayor votación decidirá si opta por un Gobierno Federal de Coalición o de lo contrario organizar una segunda vuelta electoral; 3) señalar que, en caso de segunda vuelta electoral, el candidato que obtenga más del 50% de la votación, será Presidente de la República.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
3	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/10/asun_3419514_20161005_1475680459.pdf	Cámara de Senadores	05/10/2016	Sen. Angélica De la Peña Gómez (PRD)	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para los comicios presidenciales. Entre lo propuesto destaca: 1) implementar dicho mecanismo cuando ningún candidato obtenga el 50% más uno de los votos; 2) señalar que solo participarán en la –segunda vuelta- los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta; y, 3) determinar que la primera elección se llevará a cabo el primer domingo de julio y la segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto.
4	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/11/asun_3441801_20161108_1478272335.pdf	Cámara de Senadores	08/11/2016	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez (PAN)	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto precisar mecanismos para implementar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial. Para ello propone: 1) establecer que será electo presidente quien obtenga una mayoría de votos de al menos 42% del número total de sufragios válidamente emitidos; 2) puntualizar que en caso de que ningún candidato alcanzara dicha mayoría, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) prohibir que alguno de los candidatos finales pueda renunciar o abstenerse de participar para la segunda elección.
5	Que reforma los artículos 41, 52, 53, 54, 55, 56, 63 y 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/06/asun_3546445_20170614_1497451459.pdf	Comisión Permanente	14/06/2017	Sen. Armando Ríos Piter (Sin partido))	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto, entre otras cosas, instaurar la segunda vuelta electoral. Entre lo propuesto, destaca: determinar que para ser electo Presidente de la República se deberá de obtener la mayoría absoluta de la votación o haber obtenido una diferencia de 20 puntos porcentuales, de lo contrario se celebrará una segunda elección con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.
6	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,	Cámara de Diputados	21/03/2017	PVEM	Desechado 2-feb-2018	La iniciativa tiene por objeto establecer el gobierno federal de coalición y la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República. Entre lo propuesto destaca: 1) precisar que será electo

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
	en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/03/asun_3504656_20170321_1490212643.pdf					Presidente de la República, el candidato que obtenga más del 50% de la votación válida emitida en la elección; 2) establecer que, en caso de no obtener dicho porcentaje, quien haya tenido mayor votación decidirá si opta por un Gobierno Federal de Coalición o de lo contrario organizar una segunda vuelta electoral; 3) señalar que, en caso de segunda vuelta electoral, el candidato que obtenga más del 50% de la votación será Presidente de la República
7	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/11/asun_3304934_20151124_1448378944.pdf	Cámara de Senadores	24/11/2015	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza (PAN)	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial. Para ello propone: 1) precisar que será electo presidente por mayoría absoluta, el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; 2) puntualizar que, de no obtener más de la mitad de votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) especificar que la primera votación se celebrará el primer domingo de julio, mientras que la segunda será el segundo domingo de agosto, siempre que se hayan desahogado todas las impugnaciones de la primera votación.
8	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/05/asun_3538650_20170509_1494344608.pdf	Comisión Permanente	09/05/2017	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza (PAN)	Desechado 30-abril-2018	La iniciativa tiene por objeto implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial. Para ello propone: 1) establecer que será electo presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; 2) puntualizar que, de no obtener más de la mitad de votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) determinar que la primera votación se celebrará el primer domingo de julio, mientras que la segunda será el segundo domingo

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
						de agosto, siempre que se hayan desahogado todas las impugnaciones de la primera votación.
9	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/07/asun_3551987_20170705_1498662496.pdf	Comisión Permanente	05/07/2017	Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo (MC)	Desechado 4-may-2018	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) determinar que la elección presidencial será directa y el triunfo electoral será reconocido al candidato que alcance el 50% de la preferencia electoral, o que alcance el 40% existiendo una diferencia de 10% entre el primero y segundo candidato electos; y, 2) definir el procedimiento para la segunda vuelta electoral: i) se realizará una segunda votación con los dos candidatos con mayor número de votos; iii) se deberá realizar la segunda vuelta dentro de los 45 días posteriores a la primera elección; iv) en caso de existir empate, se repetirá la votación; y, v) se prohibirá realizar campañas políticas para la segunda vuelta electoral.
10	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/02/asun_3484066_20170214_1487183583.pdf	Cámara de Diputados	14/02/2017	Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza (PAN)	Desechado 1-dic-2017	La iniciativa tiene por objeto modificar diversos elementos característicos del sistema político-electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: establecer que será electo titular del Ejecutivo federal, estatal o municipal, según corresponda, aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos, precisando que si ningún candidato los obtuviera se realizará una segunda vuelta;

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LXIV LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que adiciona los artículos 81, 84 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=798d1a665dff894031247b660179544c&Clave=3979282	Cámara de Senadores	10/12/2019	Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel (PRI)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Senado)	La iniciativa tiene por objeto incluir la segunda vuelta para la elección de la Presidencia de la República. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que la elección del titular o de la titular de la presidencia de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos emitidos; 2) señalar que en caso de no obtenerse dicha mayoría en la primera votación habrá una segunda conforme a la convocatoria expedida por el Tribunal Electoral; 3) precisar que solo podrán presentarse en esta última los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta; 4) determinar que si cualquiera de éstos se retira o se imposibilita para contender será convocado y podrá presentarse a la segunda vuelta quien haya obtenido la siguiente votación mayoritaria; y, 5) puntualizar que si ninguna candidatura obtiene la mayoría absoluta de la votación emitida, la Sala Superior hará la declaratoria correspondiente y expedirá la convocatoria a la segunda vuelta, la cual se verificará el tercer domingo posterior a su publicación.
2	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=798d1a665dff894031247b660179544c&Clave=3739694	Cámara de Senadores	25/09/2018	Sen. Kenia López Rabadán (PAN)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Senado)	La iniciativa tiene por objeto establecer la figura de segunda vuelta para la elección del Presidente de la Republica. Para ello propone: 1) determinar que el ganador en la elección presidencial, deberá contar con el 50% de la votación válida emitida; 2) señalar que en caso de ser necesario, se celebrará una elección de segunda vuelta a más tardar cuarenta y cinco días después de la primera, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios; y, 3) estipular que para la segunda vuelta electoral no habrá campaña electoral.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
3	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=798d1a665dff894031247b660179544c&Clave=3770674	Cámara de Senadores	06/11/2018	Sen. Eduardo Enrique Murat Hinojosa (PVEM)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Senado)	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República. Para ello propone: 1) precisar que será electo Presidente, por votación directa, el candidato que obtenga más del 50 por ciento de la votación válida emitida en la elección; y, 2) señalar que en caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda vuelta electoral en la que participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos, en los términos que disponga la Ley electoral.
4	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=798d1a665dff894031247b660179544c&Clave=4029471	Cámara de Diputados	07/04/2020	Dip. José Ángel Pérez Hernández (PES)	Desechado 5-sep-2022	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para el cargo de Presidente de la República. Para ello propone: 1) señalar que la elección del Presidente será por mayoría absoluta de los sufragios emitidos de manera universal, libre, secreta y directa por los ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal y en los términos que disponga la ley electoral; 2) determinar que si ningún candidato o candidata obtuviere dicha mayoría, se celebrará una nueva jornada, denominada segunda vuelta electoral; y, 3) mencionar que esta jornada tendrá lugar dentro de las cuatro semanas posteriores, a la que solo concurrirán los dos candidatos o candidatas que hubieren obtenido el mayor número de sufragios en la primera jornada electoral, de tal manera que pueda ser declarado Presidente quien obtuviere el mayor número de votos en la segunda vuelta electoral, en los términos que disponga la ley electoral.
5	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Cámara de Diputados	03/12/2019	Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)	Desechado 5-sep-2022	La iniciativa tiene por objeto establecer el proceso de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) normar que cuando en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se lleven a cabo para elegir la Presidencia de la República ninguno de

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
	para establecer el proceso de segunda vuelta electoral. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=798d1a665dff894031247b660179544c&Clave=3974783					las y los candidatos obtenga la mayoría absoluta se procederá de la siguiente forma: a) definir que el INE elaborará la declaratoria en que deberá llevarse a cabo la segunda vuelta electoral sin que proceda recurso en contra alguno; b) convocar en el mismo acto a los partidos políticos que postularon candidatas y candidatos a la Presidencia de la República y a las y los candidatos independientes que hayan alcanzado los dos porcentajes más altos de la votación; c) estipular que en caso de que las y los candidatos que hayan obtenido el segundo lugar desistan de participar en la segunda vuelta electoral los que hubieren conseguido la mayoría relativa obtendrán la constancia de mayoría absoluta; d) prohibir la sustitución de las y los candidatos contendientes, excepto por fallecimiento o causa grave; e) regular que el INE señale la fecha en que se desarrollará la jornada electoral correspondiente a la segunda vuelta electoral, misma que no podrá ser antes de los diez días ni después de los 60 días de la primera jornada; f) determinar que el INE difundirá los casos donde se realice la segunda vuelta electoral los plazos, los montos de prerrogativas y topes para la campañas electoral; y, 2) definir que las elecciones para Gobernador también incluirán la posibilidad de la segunda vuelta. Para tal fin modifica los artículos 41, 81, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

LXV LEGISLATURA

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
1	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=bf648d7c19d47e39c14d0344338fad8b&Clave=4287622	Cámara de Senadores	14/12/2021	Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum (sin partido)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Senado)	La iniciativa tiene por objeto establecer el sistema de segunda vuelta en la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello propone: 1) señalar que la o el presidente se elegirá por mayoría igual o superior al cuarenta por ciento de los votos válidos emitidos y con una diferencia igual o superior al cinco por ciento de votos respecto de la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en la elección; y, 2) precisar que si ninguna candidatura alcanza la mayoría o la diferencia indicada se realizará una segunda elección el primer domingo del mes siguiente quedando como ganadora la que obtenga el mayor número de votos.
2	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=bf648d7c19d47e39c14d0344338fad8b&Clave=4322732	Cámara de Diputados	03/03/2022	Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa (PRI)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Diputados)	La iniciativa tiene por objeto incorporar la figura jurídica de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) establecer que para ser electo Presidente de la República por votación directa, el candidato deberá contar con más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección; 2) proceder a una segunda vuelta electoral en caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta; y, 3) participar los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos.
3	Que reforma los artículos 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=bf648d7c19d47e39c14d0344338fad8b&Clave=4231653	Cámara de Senadores	12/10/2021	Sen. Damián Zepeda Vidales (PAN)	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Senado)	La iniciativa tiene por objeto regular la segunda vuelta en elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de gobernadores. Para ello propone: 1) establecer que el presidente de la República será electo por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, lo que representa la mitad más uno de los votos válidos; 2) determinar que si no se obtuviera la mayoría absoluta en una primera votación, se realizará una segunda en la que únicamente participarán los dos candidatos que

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas

NO.	DENOMINACIÓN DEL ASUNTO	PRESENTADA EN	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTADA POR:	ESTATUS	OBJETO REFORMA CONSTITUCIONAL
						hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de sufragios emitidos en la primera vuelta; 3) precisar que será electo Presidente quien obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos; 4) indicar que la elección de segunda vuelta se llevará a cabo el cuarto domingo posterior a la primera votación; y, 5) precisar que la segunda vuelta se realizará también para la elección de gobernadores de las entidades federativas.
4	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=bf648d7c19d47e39c14d0344338fad8b&Clave=4364329	Comisión Permanente	11/05/2022	Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado	Pendiente en comisiones de Cámara de origen (Diputados)	La iniciativa tiene por objeto establecer, entre otras cosas, la realización de una segunda vuelta electoral. Entre lo propuesto destaca: establecer que será electa para ocupar el cargo de la presidencia de la república, por mayoría absoluta, la candidatura que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; determinar que el día de la jornada electoral, los votantes expresarán su preferencia por una candidatura, y posteriormente expresarán las candidaturas de su preferencia en cada uno de los cruces posibles en caso de una segunda vuelta electoral; definir que si ninguna candidatura obtuvo la mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral, para cuyo efecto se eliminarán las candidaturas con el menor número de votos, y se considerará únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido la mayor votación; Para tal fin se modifican los artículos 41, 52, 54, 76, 81, 89, 99 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: elaboración propia con información de Sistema de Información Legislativa (SIL), consultada el 6 de octubre de 2022.

notas estratégicas son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Perla Carolina Gris Legorreta y Susana Ramírez Hernández.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas